Alcaldía Municipal de Motavita

ADICIÓN EN VALOR No. 1
CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SA-SI-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL: CORPOARCAS
NIT.	901283505-1
REPRESENTE LEGAL	AURA DELIA AMADO REYES
C.C.	1.049.616.376 de Tunja
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGUNDO SEMESTRE, MUNICIPIO DE MOTAVITA
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES, CON EJECUCIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($296.849.881,36),
VALOR ADICIONAL	VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($21.958.824,00) M/CTE
VALOR FINAL	TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($318.808.705,36) M/CTE
FECHA CONTRATO INICIAL	28 DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO	31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891801994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL: CORPOARCAS con Nit 901283505-1 representada legalmente por AURA DELIA AMADO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.616.376 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato Adicional en Tiempo, se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SA-SI-003-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Motavita suscribió y se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGUNDO SEMESTRE, MUNICIPIO DE MOTAVITA”, suscrito el veintiocho (28) de agosto de 2026.
b) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026 inició su ejecución el día treinta y un (31) de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra vigente y en ejecución, de conformidad con las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas inicialmente pactadas.
c) Que el Municipio de Motavita y el Departamento de Boyacá suscribieron el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669, cuyo objeto es “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Implementación y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Motavita, para garantizar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2026”, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales destinados a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el Municipio de Motavita.

d) Que, en el marco de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669 y de su Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor, se identificó la necesidad de incorporar y financiar el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM, prestación que no contaba inicialmente con los recursos necesarios dentro de la programación financiera prevista para el segundo semestre de la vigencia 2026.
e) Que, durante el proceso de planeación y priorización de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para el segundo semestre de 2026, el Departamento de Boyacá orientó inicialmente los recursos disponibles a garantizar la cobertura universal y la continuidad del servicio mediante el suministro del complemento alimentario tipo almuerzo, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos.
f) Que, con posterioridad a dicha programación inicial, y como resultado del Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669, se dispusieron recursos adicionales provenientes de recursos propios del Departamento de Boyacá, los cuales permiten atender la necesidad identificada respecto del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM durante el segundo semestre de la vigencia 2026.
g) Que, en consecuencia, los recursos adicionales incorporados al convenio constituyen una fuente de financiación que permite ampliar la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios del PAE y garantizar la prestación integral del servicio, de acuerdo con las condiciones, coberturas, cantidades y demás parámetros establecidos por las entidades responsables del programa.
h) Que existe una relación directa, material, técnica y funcional entre el objeto del Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669 y el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, toda vez que ambos instrumentos se encuentran dirigidos a garantizar la implementación, ejecución y continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Motavita.
i) Que la incorporación de la actividad correspondiente al suministro del complemento alimentario modalidad AM no implica la modificación de la finalidad esencial ni la sustitución del objeto principal del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, por cuanto se trata de una actividad que se encuentra comprendida dentro de la naturaleza propia del servicio contratado y que guarda conexidad directa con la prestación de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios.
j) Que la necesidad de incorporar la actividad correspondiente a la modalidad AM surge de una circunstancia sobreviniente relacionada con la disponibilidad y destinación de recursos para la ejecución del PAE durante el segundo semestre de 2026, circunstancia que se concreta mediante el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669.
k) Que la modificación contractual que se pretende realizar tiene como finalidad adecuar las condiciones técnicas, operativas, financieras y presupuestales del contrato a las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar, incorporando las cantidades y actividades necesarias para garantizar el suministro del complemento alimentario modalidad AM, sin desnaturalizar el objeto contractual inicialmente pactado.
l) Que existe conexidad entre las obligaciones inicialmente contratadas y la actividad adicional que se pretende incorporar, toda vez que ambas tienen como propósito garantizar el suministro oportuno, continuo y adecuado de alimentos a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Motavita, en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
m) Que la incorporación del complemento alimentario modalidad AM resulta necesaria para garantizar una atención alimentaria adecuada a los beneficiarios del programa y permite optimizar la utilización de los recursos adicionales transferidos en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669, asegurando que estos sean aplicados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron asignados.
n) Que la continuidad del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026 resulta técnica, administrativa y económicamente conveniente para el Municipio de Motavita, en tanto permite aprovechar la estructura contractual, logística, operativa y administrativa existente, así como los mecanismos de coordinación, seguimiento y control que ya se encuentran implementados para la ejecución del PAE.
o) Que acudir a la continuidad del contrato vigente permite evitar la interrupción del servicio y los riesgos administrativos, operativos y económicos que podrían derivarse de

la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad que mantiene identidad y conexidad sustancial con el objeto inicialmente contratado.

p) Que la modificación y adición propuesta resulta particularmente necesaria teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar constituye un servicio de interés general dirigido a garantizar condiciones adecuadas de permanencia y atención de la población estudiantil, por lo que su interrupción podría afectar directamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.

q) Que, desde el punto de vista técnico, la adición resulta necesaria para incorporar la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, ajustando las cantidades, frecuencias, componentes, condiciones de suministro y demás aspectos técnicos requeridos para atender efectivamente a los beneficiarios durante el periodo previsto del segundo semestre de 2026.

r) Que los ajustes técnicos derivados de la incorporación de la modalidad AM se encuentran directamente relacionados con las obligaciones propias del Programa de Alimentación Escolar y con las condiciones establecidas en el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669, por lo que no constituyen prestaciones extrañas o ajenas a la finalidad contractual.

s) Que, desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta conserva la identidad sustancial del objeto contractual, mantiene la relación de conexidad con las prestaciones inicialmente pactadas y se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de interés general que permanece vigente y que requiere atención continua por parte de la Administración Municipal.

t) Que, desde el punto de vista financiero y presupuestal, el Municipio de Motavita cuenta con los recursos necesarios para atender la adición propuesta, de conformidad con la correspondiente disponibilidad presupuestal, los cuales se encuentran asociados a los recursos adicionales derivados del Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669.

u) Que los recursos objeto de la adición deberán ser destinados exclusivamente a financiar las actividades, cantidades y componentes asociados a la prestación del complemento alimentario modalidad AM, en los términos establecidos en los documentos técnicos, financieros y administrativos que soportan la modificación contractual y en las condiciones definidas por el Departamento de Boyacá.

v) Que la modificación propuesta no tiene por objeto ampliar o sustituir las prestaciones inicialmente contratadas por otras de naturaleza diferente, sino incorporar una actividad complementaria propia del objeto contractual, correspondiente al suministro del complemento alimentario modalidad AM, como consecuencia de la disponibilidad de nuevos recursos y de las necesidades identificadas para la adecuada ejecución del PAE durante el segundo semestre de 2026.

w) Que la incorporación de la modalidad AM permitirá fortalecer la cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Motavita, garantizando que los recursos adicionales aportados por el Departamento de Boyacá sean ejecutados de manera articulada con el contrato vigente y en beneficio directo de la población estudiantil beneficiaria.

x) Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026 emitió concepto favorable respecto de la necesidad de modificar, adicionar en valor y ampliar el plazo de ejecución del contrato, exponiendo las razones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que sustentan la modificación, concepto que es acogido por el Municipio por encontrarse debidamente soportado y guardar correspondencia con las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

y) Que la supervisión verificó la existencia de una relación directa entre las actividades inicialmente contratadas y la actividad adicional correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, así como la necesidad de ajustar las condiciones de ejecución del contrato para garantizar la correcta aplicación de los recursos adicionales provenientes del Departamento de Boyacá.

z) Que el valor de la adición propuesta se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

aa) Que la adición propuesta se encuentra debidamente soportada desde los puntos de vista técnico, administrativo, jurídico y financiero, y responde a una necesidad real,

actual y debidamente identificada para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

bb) Que, en virtud de lo anterior, se considera jurídica, técnica, financiera y administrativamente procedente modificar y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, incorporando la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, con fundamento en los recursos adicionales y las condiciones derivadas del Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Motavita.

cc) Que la modificación contractual propuesta permitirá garantizar la continuidad, integralidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, atendiendo las necesidades reales de los estudiantes beneficiarios y dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Municipio de Motavita y el Departamento de Boyacá en el marco del convenio interadministrativo.

dd) Que, para respaldar presupuestalmente la presente modificación y adición, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, recursos destinados a financiar la actividad adicional del complemento alimentario modalidad AM y demás obligaciones derivadas de la presente modificación contractual.

ee) Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero que justifican la modificación, adición en valor e incorporación de la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, garantizando la debida articulación entre el contrato municipal y los recursos adicionales derivados del Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669.

Por lo anterior, las partes celebran el presente adicional al contrato de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto. El presente contrato modificatorio tiene por objeto, adicionar a los términos de valor del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del contrato de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGUNDO SEMESTRE, MUNICIPIO DE MOTAVITA”, suscrito el veintiocho (28) de agosto de 2026.

Cláusula 2. Valor De La Adición: el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($21.958.824,00) M/CTE, de acuerdo a las siguientes actividades:

	Primera Infancia	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Primaria: Cuarto y quinto	Secundaria	Media y ciclos complementarios	TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO: JORNADA MAÑANA /TARDE							
CUPOS ASIGNADOS	16	32	54	51	94	102	349
VALOR RACION	1.778	1.778	2090	2.375	2.876	3.189	
No. DE DIAS	24	24	24	24	24	24	
VALOR TIPO ALMUERZO	682.752	1.365.504	2.708.640	2.907.000	6.488.256	7.806.672	21.958.824,00
TOTAL							21.958.824,00

Parágrafo – Primero. El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2° del par, del art. 40 de la ley 80/93).

Cláusula 3. Plazo. Se mantiene el plazo inicialmente previsto.

Cláusula 4. Especificaciones técnicas. En adelante y únicamente para lo que corresponde a la ejecución del presente adicional las especificaciones técnicas se entiende de la siguiente manera:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo

como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de MOTAVITA se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado.

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.885,00	$3.296,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnico administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logística (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.828,00	$3.939,00	$4.231,00	$4.602,00	$4.810,00

Ración Industrializada

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Modalidad complemento alimentario jornada mañana tarde – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	38	3.828,00

Preescolar	47	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	124	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	122	4.231,00
Secundaria	241	4.602,00
Media y ciclos complementarios	102	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brinda durante once días calendarios académico complemente AM – PM adicional a los siguientes que se encuentra en jornada única, con valor correspondiente a:

Primera Infancia	16	1.778,00
Preescolar	32	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	54	2.090,00
Primaria: Cuarto y quinto	51	2.375,00
Secundaria	94	2.876,00
Media y ciclos complementarios	102	3.189,00

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Cláusula 4. Garantías. Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 17 del acuerdo contractual inicial, se modifica en los términos establecidos en la cláusula 2 y 3 del presente contrato adicional.

Cláusula 5. Vigencia De Las Estipulaciones: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Cláusula 6. **Sujeción De Los Pagos a La Apropiación Presupuestal**: EL MUNICIPIO pagara el gasto que ocasioné el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2026, según disponibilidad presupuestal No. 2026000358 de fecha 28/08/2026.

Cláusula 7.- **Perfeccionamiento y Ejecución**: el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Motavita Boyacá a los treinta y un (31) días del mes agosto de 2026.

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTRILLO
Director Administrativo de Contratación

AURA DELIA AMADO REYES
R/L CORPOARCAS
Contratista